

ducida por la recurrente en 20 de julio de 1967, el Tribunal Supremo en fecha 20 de marzo de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Estrella Juste Ferrer contra la desestimación presunta por la Dirección General de Enseñanza Primaria de la petición deducida por la recurrente con fecha 20 de julio de 1967, que por no estar ajustada al vigente ordenamiento jurídico la anulamos y en su lugar declaramos que la demandante tiene derecho a que se le computen a efectos de la determinación del número de trienios el tiempo en que estuvo separada del servicio con motivo del expediente de depuración que se le siguió.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Personal del Departamento.

ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de mayo de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia en Paiporta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, para la creación de una Biblioteca Pública en Paiporta, y visto asimismo el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia en Paiporta, y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia y la Caja de Ahorros, así como los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

En la Junta celebrada en el día de ayer, de conformidad con los artículos 10 de los Estatutos y 12 del Reglamento, fué declarada la vacante de Académico de número correspondiente a la medalla número 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 23 de mayo de 1972.—El Académico Secretario. A. I. Juan Becerril.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Victoriano González, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Victoriano González, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Entidad Mercantil «Victoriano González, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nula por no ajustarse a derecho la resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Previsión el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, así como el acta levantada a citada Empresa por el Inspector provincial de Trabajo de León el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por descubierto de diferencia de cuotas de la Mutualidad Laboral del Carbón, durante los meses que se expresa y por los productores que se relacionan, ascendiente a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas seis pesetas con veinticuatro céntimos, debiendo devolverse la cantidad consignada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero; Juan Becerril; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Hullera Vasco Leonesa».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Hullera Vasco Leonesa».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «S. A. Hullera Vasco Leonesa», debemos declarar válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que declaró la procedencia de percibir conjuntamente los dos pluses, el último circunstancial a que se ha hecho referencia, por los trabajadores que se expresan que actúan en los recintos y puestos de trabajo que también se especifican, todos de la Sociedad recurrente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; Juan Becerril; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.